



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, en fecha 24 de noviembre de 2021, mediante nota con CITE: C.M.C./DIR/N°0927/2021 del Concejo Municipal de Colcapirhua, remite informe al Ejecutivo Municipal con la observación recomendada por la comisión mixta.

La MAE remite el informe con G.A.M.C. DESP/C.M.C N° 14/2022 de fecha 14 de enero del 2022, adjunta informe CITE JEF. ING. N° 245/2021 con REF: REMISION DE INFORME, CON OBSERVACIÓN SUBSANADA Y MODIFICACIÓN DEL PARÁGRAFO I DEL ARTÍCULO 5 DEL PROYECTO DE LEY REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES 2021, Informe Suscrito por el Lic. Willy S. Flores Ajuacho JEFE DE INGRESOS MUNICIPALES G.A.M. COLCAPIRHUA, Lic. German Veliz Guzmán DIRECTOR DE FINANZAS G.A.M. COLCAPIRHUA y el Lic. Iván Padilla Torres SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO GAM COLCAPIRHUA, adjunta también informe CITE AAE/001/2021 con REF.: Informe Mora de Patentes suscrita por la Lic. Alison Orellana Fernández, funcionaria de Atención RUAT Actividades Económicas, así mismo adjuntan un informe complementario CITE JEF.INGR. 245-A/2021 de fecha 14 de diciembre del 2021 con REF.: INFORME COMPLEMENTARIO A CITE JEF.INGR. 245/2021, Informe Suscrito por el Lic. Willy S. Flores Ajuacho JEFE DE INGRESOS MUNICIPALES G.A.M. COLCAPIRHUA, Lic. German Veliz Guzmán DIRECTOR DE FINANZAS G.A.M. COLCAPIRHUA y el Lic. Iván Padilla Torres SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO G.A.M. COLCAPIRHUA, en el cual sustentan en forma estadística el índice de la mora tributaria con un análisis a partir de la gestión 2015 al 2021.

Que, la Unidad de Ingresos presenta un informe complementario CITE JEF.INGR. 245/2021, en el cual da cumplimiento de la observación en relación a la determinación del índice de mora.

La determinación de este índice, resultado del análisis de la recaudación efectiva durante las gestiones 2015 al 2021, determina el porcentaje de disminución de la recaudación del Gobierno Autónomo Municipal año tras año.





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



Adjuntan un reporte de la mora al 31 de diciembre 2021 en el sistema del RUAT, el mismo que refleja Bs. 11.108.840, a la par también se determina que la totalidad de los contribuyentes registrados con actividades económicas en el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua son 2.232, siendo la deuda de cada contribuyente de Bs. 5.110, que en su mayoría sería por Intereses, Multas por incumplimiento y Mantenimiento de valor

Que, nuestra economía jurídica señala en siguiente Marco legal, para las Modificaciones Presupuestarias, por los Gobiernos Municipales;

La **Constitución Política del Estado**, de 07 de febrero de 2009, en su Art. 321, Parágrafo I claramente señala que: *"La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"*.

El Artículo 4 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999, establece: *"Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo"*. Asimismo.

Artículo 6 de la Ley N° 2042, dispone: *"El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias (...)"*.

El **Decreto Supremo N° 3607** de 27 de junio de 2018, señala los tipos de Modificaciones Presupuestarias, entre las cuales son:

ARTÍCULO 5.- (PRESUPUESTO ADICIONAL). *Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.*

ARTÍCULO 6.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES). *Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas; c) Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y d) Pago de deuda de una entidad pública a otra.*





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA



ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES).

Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Por otro lado, el **Artículo 16** párrafo III del **Decreto Supremo No. 29881**, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de fecha 7 de enero de 2009, prevé dentro las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante resolución de cada entidad, está previsto los traspasos Intrainstitucionales.

A su vez, el **inc. a) del Artículo 18 del Decreto Supremo No. 29881**, señala que: *"Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la Máxima Instancia Resolutiva, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias"*

Artículo 16 numeral 14 de la Ley N° 482 que indica: *"Aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados."*(Lo subrayado no forma parte del texto).

La **Ley 482** de 09 de enero de 2014, de **Gobiernos Autónomos Municipales**, en su Artículo 13°.- (Jerarquía normativa municipal). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTÍCULO 16°.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). EL CONCEJO MUNICIPAL TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: (...) 4.- EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, DICTAR LEYES MUNICIPALES Y RESOLUCIONES, INTERPRETARLAS, DEROGARLAS, ABROGARLAS Y MODIFICARLAS.

Asimismo la indicada Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su **inciso b) de su Artículo 23**, a la letra dice: *"El proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal."* Artículo 26 Números 2 y 10 establece entre las Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal y Dirigir la Gestión Pública Municipal.





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

03 FEB 2022

Cic Silvana J. Matiza Colvillo
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

Nelly Mayta Mendoza
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL N° 319/2022

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Decreta:

**LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS
TRIBUTARIAS MUNICIPALES GESTIÓN 2022**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- (Objeto). La presente Ley Municipal tiene por objeto normar la regularización voluntaria de deudas tributarias municipales, respecto al tributo de las patentes Municipales.

ARTICULO 2.- (Ámbito de Aplicación). Los beneficios establecidos de la presente Ley Municipal, serán de generalidad de los sujetos pasivos, señalados en el artículo 5 de la Ley Municipal N° 288 de Creación de Patentes Municipales, dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

ARTICULO 3.- (Finalidad). La presente Ley Municipal tiene por finalidad regularizar obligaciones tributarias, por efectos de la actualización del Padrón de Contribuyentes en el sistema RUAT y por efectos negativos de la Pandemia del SARS COVID 2 (COVID-19), PRIORIZANDO la Reactivación Económica y el pago oportuno de obligaciones tributarias.

ARTICULO 4.- (Marco Conceptual).

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia;
- Ley N° 2492 Código Tributario;
- Decreto Supremo N° 27310 de fecha 9 de enero de 2004;
- Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías de Descentralización "Andrés Ibáñez";
- Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos;
- Ley 842 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales;





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4289984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal **APROBADO EN LA SESION**
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua de fecha

03 FEB 2022

Lic. Silvana J. Malleu Gordillo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

Nelly María Arandoza
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

- Ley Municipal N° 288 de Creación de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua;
- Decreto Municipal N° 05/2021 Reglamento de la Ley Municipal N° 288/2020.

ARTICULO 5.- (Plazo). El plazo de vigencia de la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, será hasta el 30 de diciembre de 2022, que será computable a partir de la publicación del Reglamento que se emita para la presente Ley Municipal.

ARTICULO 6.- (Principios). La presente Ley se sujetará a los siguientes principios tributarios:

- Capacidad Económica de los contribuyentes:** De la facultad o capacidad para pagar por el contribuyente.
- Igualdad:** Establece que todos los seres humanos son iguales ante la Ley, sin que existan privilegios ni prerrogativas de sangre o títulos nobiliarios.
- Progresividad:** Hace referencia al reparto de la carga tributaria entre los diferentes obligados a su pago, según la capacidad contributiva de la que disponen.
- Proporcionalidad:** Se encarga de proteger a los contribuyentes del pago justo de contribuciones, es decir, su objetivo principal es lograr que las personas físicas y morales paguen de acuerdo con su capacidad contributiva.
- Transparencia:** Dando estricto cumplimiento a este principio el Estado y por ende la Administración Tributaria, tendrá como obligación el hacer asequible y publica la información sobre su gestión, entendiéndose como tal a la información que hace relación a su gestión, mas no hacer pública la información de los contribuyentes.
- Universalidad:** Definen como los principios que son inherentes a todos y conciernen a la comunidad internacional en su totalidad; en esta medida son inviolables.
- Control:** Es necesario distinguir las operaciones de control de la función de control. La función es de carácter administrativo y es la respuesta al principio de la delegación, esta no se podría dar sin el control, como ya se hizo nota.
- Sencillez Administrativa:** Los tributos deben ser fácil y relativamente baratos de administrar.
- Capacidad Recaudadora:** Este principio está orientado a que el Estado o Administración Tributaria debe tener en cuenta siempre que la recaudación de tributos será suficiente para el financiamiento del presupuesto o gasto público.





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

03 FEB 2022

J.C. *Silvana J. Maffey González*
PRESIDENTA *Nelly María Maza*
CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 7.- (Alcance). La presente disposición alcanza a las deudas tributarias municipales existentes a la fecha de la publicación de la presente Ley Municipal, respecto a los siguientes tributos:
"PATENTES MUNICIPALES"

**CAPITULO II
REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS**

ARTICULO 8.- (Regularización de Deudas Tributarias). I. Se establece, un periodo excepcional de regularización de deudas tributarias y/o sanciones correspondientes a tributos de dominio del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua hasta el 30 de diciembre de 2022.

II. Los contribuyentes que no se acojan a la presente regularización dentro del plazo establecido, estarán sujetos al pago de la deuda tributaria sin los beneficios de la presente norma y conforme las disposiciones del Código Tributario Boliviano.

ARTICULO 9.- (Base de Cálculo). - La base de cálculo para el pago de Patentes Municipales, estará sujeta a las siguientes reglas y/o condiciones:

- I. Los sujetos pasivos que consignen deuda tributaria por concepto de Patentes Municipales correspondiente a las gestiones 1998 al 2006, podrán cancelar la Patente Determinada sin accesorios y mantenimiento de valor.
- II. Los sujetos pasivos con deudas tributarias por concepto de Patentes Municipales correspondiente a las gestiones 2007 al 2019, podrán cancelar el Tributo Omitido, expresado en Unidades de Fomento de Vivienda (UFVs), convertido en moneda nacional (bolivianos) a la fecha de pago, quedando exonerado el cien por ciento (100%) de los intereses y multas.

ARTICULO 10.- (Modalidad de Pago). - Los pagos solo podrán ser efectuados mediante la cancelación al contado (efectivo) ante las Entidades Bancarias autorizadas, a fin de considerar valido el acogimiento a este proceso de Regularización.





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - A efectos de contar con una base de datos actualizada del Padrón Municipal de Contribuyentes, se autoriza a la Administración Tributaria Municipal, efectuar la depuración del Padrón Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal, deberá implementar campañas de información directa al contribuyente, en todo el municipio de Colcapirhua, garantizando el conocimiento de la ciudadanía de los alcances, beneficios de la presente Ley Municipal y el plazo de vigencia de la misma.

SEGUNDA. - El Ejecutivo Municipal deberá otorgar todos los recursos que la Administración Tributaria Municipal necesite para el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

TERCERA. - El órgano Ejecutivo Municipal, en el Plazo de treinta (30) días calendarios computable a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, emitirá la reglamentación correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA. - Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal a los tres días del mes de febrero de dos mil veintidós años.

LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES 2022

Lic. Silvana J. Mallico Corrallo
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



Nelly Mayra Mendoza
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



A, 10 de febrero de 2022

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



Nelly Mayta Mendoza de Ramos
ALCALDESA SUPLENTE TEMPORAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

3